



Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas,  
Regulación e Institutos  
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N° 10851

BUENOS AIRES, 04 OCT 2016.

VISTO el Expediente N° 1-47-1110-221-14-1 del Registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que se inician las actuaciones del VISTO a raíz las las imputaciones efectuadas mediante la Disposición ANMAT N° 4230/14 a las firmas JABUL Sociedad Anónima y LIBRA COSMETICA de Fernando Ariel Lazarte.

Que a fojas 1/5 la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud (DVS) informó que realizó una inspección, mediante O.I. N° 02/14, en el establecimiento "DISTRIBUIDORA BARRIO NORTE de María Eugenia Graiño" sito en Avenida Santa Fé 2861 PB C, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Conf. Fs. 6/8).

Que en dicha oportunidad, personal del área antes indicada, detectó irregularidades en los productos detallados a continuación "1) "Farcos Profesional Crema Sedante Muscular, Cont. Neto 1000 gr, Ind Arg", que carece en su envase del dato de inscripción del producto ante ANMAT (N° de Legajo y Res. N° 155/98), ingredientes, datos del responsable de la comercialización y de la codificación de lote y vencimiento; 2) "Farcos

8  
7



Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas,  
Regulación e Institutos  
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N° 10851

Profesional Crema Afirmante con Centella Asiática, Cont. Neto 1000 gr, Ind Arg", que carece en su envase del dato de inscripción del producto ante ANMAT (N° de Legajo y Res. N° 155/98), ingredientes, datos del responsable de la comercialización y de la codificación de lote y vencimiento; 3) "A.D.N ampolla x 2 cm<sup>3</sup>, uso externo, Industria Argentina, contenida en una caja de cartón blanca que reza Farcos Profesional 12 ampollas A.D.N. Ind. Arg.", cuyo rótulo carece del dato de inscripción del producto ante ANMAT (N° de Legajo y Res. N° 155/98), ingredientes, datos del responsable de la comercialización y de la codificación de lote y vencimiento; 4) "Vitamina C ampolla x 2 cm<sup>3</sup> uso externo, Industria Argentina, contenida en una caja de cartón blanca que reza Farcos Profesional 12 ampollas Vitamina C Ind. Arg.", cuyo rótulo carece del dato de inscripción ante ANMAT (N° de Legajo y Res. N° 155/98), ingredientes, datos del responsable de la comercialización y de la codificación de lote y vencimiento; 5) "Loción de uso cosmético ampolla x 2 cm<sup>3</sup> uso externo, Industria Argentina, contenida en una caja de cartón blanca que reza Farcos Profesional por 12 ampollas Colágeno, Ind. Arg.", cuyo rótulo carece del dato de inscripción ante ANMAT (N° de Legajo y Res. N° 155/98), ingredientes, datos del responsable de la comercialización y de la codificación de lote y vencimiento; 6) "Loción con Aloe Vera ampolla x 2 cm<sup>3</sup>, uso externo, Industria Argentina, contenida en una caja de cartón blanca que reza Farcos Profesional 12 ampollas Aloe Vera, Ind. Arg.", cuyo



Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas,  
Regulación e Institutos  
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N° - 10851

rótulo carece del dato de inscripción ante ANMAT (N° de Legajo y Res. N° 155/98), ingredientes, datos del responsable de la comercialización y de la codificación de lote y vencimiento; 7) "Loción de Elastina ampolla x 2 cm<sup>3</sup>, uso externo Industria Argentina, contenida en una caja de cartón blanca que reza Farcos Profesional 12 ampollas Elastina, Ind. Arg.", cuyo rótulo carece del dato de inscripción ante ANMAT (N° de Legajo y Res. N° 155/98), ingredientes, datos del responsable de la comercialización y de la codificación de lote y vencimiento; 8) "Spatagonia cristales fango verde Mask & Bath, cont. Neto 250 gr, Made in Argentina, MS y AS Resol 155/98, Jabul S.A - Av. Corrientes 1250 5° A" CABA, que carece en su envase del N° de legajo del establecimiento elaborador y de la codificación de lote y vencimiento; 9) "LIBRA Cosmética Crema para masajes descontracturantes x 1000 ml, lote: 1103601, F. Venc: Nov 2015, Res: 155/98- Est. Elab: Legajo N° 2212, Acassuso 5861-Vicente López-Buenos Aires, Industria Argentina"; 10) "LIBRA Cosmética Crema Base para masajes x 250 ml, uso profesional únicamente, Lote: 1103408, F. Venc: Dic 2014, Res: 155/98- Est. Elab: N° 2212, Industria Argentina", cuyo rótulo carece del dato del responsable de la comercialización; 11) "LIBRA Cosmética Gel renovador celular (extracto de caléndula + germen de trigo) con colágeno) x 500 ml, posee estimulantes de crecimiento celular- Apto para todo tipo biotipo cutáneo, uso profesional únicamente, Lote: 1103549, F. Venc: Sep 2015, Res 155/98- Est. Elab: 2212, Industria Argentina", cuyo rótulo carece del



Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas,  
Regulación e Institutos  
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N°  
10851

dato del responsable de la comercialización; 12) "LIBRA Cosmética Gel Térmico Anticelulítico y Reafirmante (con fosfatidilcolina extracto de cápsico, yerba mate, algas y alcanfor) x 250 ml, uso profesional únicamente, Lote: 1103519, F. Venc: Jul 2015, Res: 155/98- Est. Elab: 2212, Industria Argentina", cuyo rótulo carece del dato del responsable de la comercialización; 13) "LIBRA Cosmética Crema Gel Facial Anti-age, enriquecida con coenzima Q10 - con vitamina A, Vitamina E y extracto de pepitas de UVA x 500 ml, uso profesional únicamente, Lote: 1103598, F. Venc: Nov 2015, Res: 155/98, Est. Elab: N° 2212, Acassuso 5861- Vicente López-Buenos Aires, Industria Argentina"; 14) "LIBRA Cosmética Aceite para masajes línea aromaterapia - Aceite de Rosa x 500 ml, Lote: 1103541, F. Venc: Sep 2015, Res: 155/98, Est. Elab: 2212, Industria Argentina", cuyo rótulo carece del dato del responsable de la comercialización; 15) "LIBRA Cosmética Velo de Colágeno Hidrolizado - rehidratante regenerador del epitelio x 75 grs, uso profesional únicamente, Lote: 1103504, F. Venc: Jul 2015, Res: 155/98, Est. Elab N° 2212, Industria Argentina", cuyo rótulo carece del dato del responsable de la comercialización; 16) "LIBRA Cosmética Gel Transductor-Reductor - cafeína + carnitina + centella asiática + ginkgo biloba + aloe vera x 250 ml, uso profesional únicamente Lote: 1103494, F. Venc: Jun 2015, Res: 155/98, Est. Elab N° 2212, Industria Argentina", cuyo rótulo carece del dato del responsable de la comercialización; 17) "Isle of ALOE pro Aloe Vera Barbadosensis Miller,



Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas,  
Regulación e Institutos  
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N°  
- 10851

estabilizado al 98,8% x 250 ml, lote N° 122, Elab: 02/11/13, vto 02/11/15, P.R.M.S-A.S Res.155/98. Ind Argentina" cuyo rótulo carece del dato del legajo del establecimiento elaborador y del responsable de la comercialización; 18) "Isle of ALOE pro Gel Activador de Aloe Vera para máscara lifting, Aloe Vera Barbados Miller x 120 cm<sup>3</sup>, lote N° 123, Elab 12/12/13, vto 12/12/15, P.R.M.S-AS Res 155/98. Ind Argentina", cuyo rótulo carece del dato del legajo del establecimiento elaborador y del responsable de la comercialización; 19) "Isle of ALOE pro Máscara de Nardos efecto seda, extracto de nardo, seda, complejo multivitamínico x 200 gr, lote N° 114, Elab 04/01/13, vto 04/01/15, P.R.M.S-AS Res 155/98. Ind Argentina", cuyo rótulo carece del dato del legajo del establecimiento elaborador y del responsable de la comercialización; 20) "Isle of ALOE pro Mousse de gránulos frutales, limpieza muy profunda/exfoliación, Aloe Vera, microsemillas de frutos, soja y malva x 100 gr, lote N° 121, Elab 15/10/13, vto 15/10/15, P.R.M.S-AS Res 155/98, Ind Argentina", cuyo rótulo carece del dato del legajo del establecimiento elaborador y del responsable de la comercialización; 21) "Isle of ALOE pro Crema multiregeneradora triple acción antiarrugas, hialuroe, avena y ADN x 50 gr, lote N° 121, Elab 15/10/13, vto 15/10/15, P.R.M.S-AS Res 155/98, Ind Argentina", cuyo rótulo carece del dato del legajo del establecimiento elaborador y del responsable de la comercialización; 22) "Isle of ALOE pro Crema para párpados, Aloe Vera, aceite de rosa mosqueta, malva y sándalo x 25 gr, lote



Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas,  
Regulación e Institutos  
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN Nº  
10851

Nº 121, Elab 15/10/13, vto 15/10/15, P.R.M.S-AS Res 155/98, Ind Argentina", cuyo rótulo carece del dato del legajo del establecimiento elaborador y del responsable de la comercialización; 23) "Isle of ALOE pro Flash multiregenerador complejo hialuroe® x 30 cm3, lote Nº 122, Elab 02/11/13, vto 02/11/15, P.R.M.S-AS Res 155/98, Ind Argentina", cuyo rótulo carece del dato del legajo del establecimiento elaborador y del responsable de la comercialización; 24) "Isle of ALOE pro Control acné, aloe vera, extracto de llantén y pepino x 30 cm3, lote Nº 122, Elab 02/11/13, vto 02/11/15, P.R.M.S-AS Res 155/98, Ind Argentina", cuyo rótulo carece del dato del legajo del establecimiento elaborador y del responsable de la comercialización; 25) "Isle of ALOE pro Máscara alta exigencia, ácido hialurónico x 200 gr, lote Nº 120, Elab 07/10/13, vto 07/10/15, P.R.M.S-AS Res 155/98, Ind Argentina" cuyo rótulo carece del dato del legajo del establecimiento elaborador y del responsable de la comercialización; 26) "Isle of ALOE pro Crema hidro intensiva antiedad, ginseng, papaya, ananá x 200 gr, lote Nº 114, Elab 04/01/13, vto 04/0/15, P.R.M.S-AS Res 155/98, Ind Argentina" cuyo rótulo carece del dato del legajo del establecimiento elaborador y del responsable de la comercialización; 27) "Isle of ALOE pro Máscara intensiva, ananá, papaya, aceite de sésamo y avena x 200 gr, lote Nº 123, Elab 12/12/13, vto 12/12/15, P.R.M.S-AS Res 155/98, Ind Argentina" cuyo rótulo carece del dato del legajo del establecimiento elaborador y del responsable de la comercialización; 28) "Isle of ALOE pro

*[Handwritten signature]*



Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas,  
Regulación e Institutos  
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN Nº

- 10851

Crema nutritiva extra rica piel madura, aloe vera, soja y aceite de uva y sándalo x 200 gr, lote Nº 121, Elab 15/10/13, vto 15/10/15, P.R.M.S-AS Res 155/98, Ind Argentina", cuyo rótulo carece del dato del legajo del establecimiento elaborador y del responsable de la comercialización; 29) "Isle of ALOE pro Máscara máxima colágeno crystal x 200 gr, lote Nº 114, Elab 04/01/13, vto 04/0/15, P.R.M.S-AS Res 155/98, Ind Argentina" cuyo rótulo carece del dato del legajo del establecimiento elaborador y del responsable de la comercialización; 30) "Isle of ALOE pro Shampoo tratante aloe vera (aloe vera, vitamina B, queratina y ortiga) x 250 ml, lote Nº 121, Elab 15/10/13, vto 15/10/15, P.R.M.S-AS Res 155/98, Ind Argentina" cuyo rótulo carece del dato del legajo del establecimiento elaborador y del responsable de la comercialización; 31) "Isle of ALOE pro Oleo de Macadamia serum recuperatorio (aceite de macadamia rico en vit A, B y enzimas) x 30 ml, lote Nº 122, Elab 02/11/13, vto 02/11/15, P.R.M.S-AS Res 155/98, Ind Argentina" cuyo rótulo carece del dato del legajo del establecimiento elaborador y del responsable de la comercialización; 32) "Cosmiatría Argentina Oleo cítrico uso profesional x 250 ml, vto 04/15, Res (M.S.y A.) 155/98, Industria Argentina", cuyo rótulo carece del número de legajo del establecimiento elaborador, datos del responsable de la comercialización y de la codificación de lote; 33) "Cosmiatría Argentina Crema sedante muscular uso profesional x 1000 gr, vto 12/15, Res (M.S.y A.) 155/98, Industria Argentina", cuyo rótulo carece del número de legajo



Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas,  
Regulación e Institutos  
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N° - 10851

del establecimiento elaborador, de datos del responsable de la comercialización y del número de lote; 34) "Loción de extracto de centella asiática ampolla x 2 cm<sup>3</sup> uso externo, Industria Argentina, contenida en una caja transparente que reza Cosmiatria Argentina Centella, M.S. y A.S Resoluc.155/98, 2cc c/u, Vto 06/15", cuyo rótulo carece del número de legajo del establecimiento elaborador, de datos del responsable de la comercialización y de la codificación de lote; 35) "Loción revitalizante con polifenoles de pepitas de uva, ampolla x 2 cm<sup>3</sup> uso externo, Industria Argentina, contenida en una caja de cartón blanca que reza Cosmiatria Argentina Polifenoles de pepitas de Uva, M.S. y A.S Resol. 155/98, 2cc c/u, Vto 12/15", cuyo rótulo carece del número de legajo del establecimiento elaborador, de datos del responsable de la comercialización y del número de lote."

Que con posterioridad, con el objetivo de verificar si los productos descriptos en el párrafo segundo se encontraban inscriptos ante esta ANMAT, la DVS realizó la consulta en la base de datos de Admisión Automática de Productos Cosméticos, no encontrándose antecedentes de inscripción que respondan a esos nombres y/o marcas a excepción del producto descrito en el ítem 8) cuya marca, "Spatagonia", pertenece a la firma "JABUL S.A."

Que en referencia al legajo N° 2212, el cual poseen en el rotulado los productos mencionados en los ítems 9 al 16, la DVS indica que





Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas,  
Regulación e Institutos  
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN Nº

10851

pertenece a la firma I.T.A.S.A. (INDUSTRIA DE TOCADOR ARGENTINA S.A.), presentándose personal de esa Dirección en el domicilio habilitado por dicha firma, constatando que había dejado de funcionar en el lugar.

Que en consecuencia la DVS inició actuaciones administrativas vinculadas a la baja de la habilitación de dicho establecimiento mediante expediente Nº 1-47-1110-186-14-1.

Que en lo relativo a la procedencia de los productos marca "Farcos Profesional" (ítems 1 al 7), la titular del comercio informó a la comisión inspectora que los había adquirido a un vendedor de la empresa Farcos Profesional y que el mencionado vendedor no le había hecho entrega de documentación al momento de comercializar dichos productos.

Que en cuanto al producto descrito en el ítem 8, esa Distribuidora manifestó que lo había comprado a la firma Jabul S.A. con domicilio en Av. Corrientes 1250 5º Piso Depto A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, realizando con posterioridad personal de la DVS una inspección en dicha firma bajo la OI Nº 132/14 DVS, cuya copia obra a fs. 15.

Que en la inspección antes mencionada el presidente de esa firma manifestó que el producto era original y propio de Jabul S.A., indicando al respecto que el producto en la presentación de cristales de fango no se encontraba inscripto ante la ANMAT, y que había sido envasado y acondicionado en su domicilio particular.



Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas,  
Regulación e Institutos  
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN Nº = 10851

Que destaca la DVS que la firma Jabul S.A. no cuenta con habilitación sanitaria para realizar las actividades de fraccionamiento y acondicionamiento de productos cosméticos.

Que en relación a los productos descriptos en los ítems 9 al 16 la Distribuidora informó que habían sido adquiridos en forma directa a la empresa Libra Cosmética de Fernando Ariel Lazarte, con domicilio en Acassuso 5861, Carapachay, Provincia de Buenos Aires, realizándose en consecuencia una inspección en el establecimiento indicado mediante OI Nº 3/14 (Conf. fs. 16), por la cual el Sr. Fernando Ariel Lazarte manifestó que los productos eran propios y originales de la firma y que él era responsable de su comercialización.

Que agrega el inspeccionado que los productos antes referidos no se encontraban registrados ante ANMAT y que habían sido elaborados por el Sr. Carlos Stampa, desconociendo si éste último poseía un laboratorio habilitado por la Autoridad Sanitaria para tal fin.

Que en cuanto a los productos marca "Isle of Aloe pro" detallados en los ítem 17 al 31, el comercio proporcionó documentación emitida por Distribuidora Arenales de Inés Quadri, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, concurriendo al domicilio de esa firma fiscalizadores de la DVS, en donde les indicaron que la Señora Quadri se había mudado de dicho inmueble.



Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas,  
Regulación e Institutos  
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N° - 10851

Que respecto de la procedencia de los productos marca "Cosmiatria Argentina" mencionados en los ítems 32 al 35, el comercio aportó una factura de compra emitida por Cosmiatria Argentina de Mammana Silvina, con domicilio en Quintana 383, Castelar, Provincia de Buenos Aires.

Que con posterioridad la comisión actuante concurrió al domicilio de la firma antes referida constatando que el establecimiento está deshabitado y que había allí una obra en construcción.

Que asimismo, personal de esa Dirección se comunicó telefónicamente al número que figuraba en la documentación de compra, contestando a la llamada una persona de sexo femenino que informó que el domicilio actual de la empresa "Cosmiatria Argentina" es Belgrano 435 piso 4º Depto "C"- Morón, Provincia de Buenos Aires.

Que mediante OI N° 05/14, de fojas 12, la comisión actuante realizó una inspección en el citado domicilio, en donde la propietaria de la empresa reconoció los productos como propios y originales e informó que era la responsable de su comercialización, manifestando además que esos productos no se encontraban inscriptos ante la ANMAT y que habían sido elaborados por personas particulares, desconociendo si éstas contaban con un establecimiento habilitado para tal fin; agregando finalmente, con relación a la etiqueta autoadhesiva, que la codificación de vencimiento era



Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas,  
Regulación e Institutos  
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N° = 10851

colocada por ella misma con una etiqueta blanca autoadhesiva en la base de los productos, de acuerdo a lo que surge de fs. 20/4.

Que finalmente, refiere la DVS que las actuaciones administrativas relacionadas con la inspección efectuada en el establecimiento COSMIATRIA ARGENTINA cursan por expediente N° 1-47-1110-222-14-3.

Que en consecuencia, atento a las circunstancias detalladas, a fin de proteger a eventuales adquirentes y usuarios de los productos involucrados, toda vez que se trataba de productos que carecían de inscripción ante la Autoridad Sanitaria y se desconocía quiénes eran sus elaboradores o si éstos se encontraban debidamente habilitados ante la ANMAT; la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud sugirió: 1) la prohibición preventiva de comercialización y uso de los productos detallados en los ítems 1 al 35; 2) ordenar sumario sanitario a la firmas JABUL S.A. (responsable de la comercialización del producto detallado en el ítem 8) con domicilio en Av. Corrientes 1250 5° Piso Depto A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a LIBRA COSMETICA de Fernando Ariel Lazarte (responsable de la comercialización de los productos detallados en los ítems 9 a 16) con domicilio en Acassuso 5861, Carapachay, Provincia de Buenos Aires.

Que mediante la Disposición ANMAT N° 4230/14 se ordenó la instrucción de un sumario a las firmas JABUL Sociedad Anónima y LIBRA COSMETICA de Fernando Ariel Lazarte y a quienes resulten sus Directores



Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas,  
Regulación e Institutos  
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN Nº — **10851**

Técnicos por presuntas violaciones al artículo 2º de la Ley 16463 y a los artículos 1 y 3 de la Resolución del M.S. y A.S. Nº 155/98.

Que corrido el traslado de estilo, JABUL S.A. y LIBRA COSMETICA de FERNANDO LAZARTE presentaron sus descargos a fojas 86 y 87/88 con documental a fojas 89/91, respectivamente.

Que la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud realizó su análisis técnico a fojas 93/94.

Que en su descargo JABUL S.A. alegó haber desconocido la obligación de contar con registro de productos y haber iniciado el trámite de inscripción del producto mencionado en el ítem 8 de la Disposición ANMAT Nº 4230/14.

Que por su parte FERNANDO LAZARTE se defendió de las imputaciones efectuadas aduciendo que los productos por él comercializados habían sido elaborados por la firma ITSA Industrias de Tocador Argentina S.A. y que la falta de inscripción ante la ANMAT lo tomó por sorpresa.

Que asimismo destacó que procedió a fabricar los productos a través de un laboratorio habilitado por la ANMAT.

Que en su descargo FERNANDO LAZARTE se defiende de una disposición 3545, que nunca fue imputada en las presentes actuaciones.

Que del análisis de las actuaciones se determina que tanto la firma JABUL S.A. como LIBRA COSMETICA de FERNANDO LAZARTE



Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas,  
Regulación e Institutos  
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N° 10851

incumplieron lo dispuesto por el artículo 2° de la Ley 16463 y los artículos 1 y 3 de la Resolución del M.S. y A.S. N° 155/98.

Que en cuanto a la defensa de la firma LIBRA COSMETICA con respecto a que sus productos eran elaborados por ITASA, la DVS informó que dicha firma dejó de funcionar hace 15 años, y, por otra parte, la normativa imputada atribuye responsabilidad tanto al elaborador como a quien comercializa los productos, por lo que no corresponde eximirlo por dichas faltas.

Que al no contar los sumariados con las habilitaciones sanitarias correspondientes no puede determinarse si alguien ejerce su dirección técnica.

Que la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud y la Dirección General de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 1490/92 y el Decreto N° 101 del 15 de diciembre de 2015.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL  
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:



Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas,  
Regulación e Institutos  
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN Nº — 10851

ARTÍCULO 1º.- Impónese a la firma JABUL S.A. con domicilio en la Avenida Corrientes 1250, piso 5º, oficina A, Ciudad de Buenos Aires, una multa de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000.-) por haber infringido el artículo 2º de la Ley 16463 y los artículos 1º y 3º de la Resolución del M.S. y A.S. Nº 155/98.

ARTÍCULO 2º.- Impónese a la firma LIBRA COSMETICA de FERNANDO LAZARTE, con domicilio constituido en la calle Lavalle 1388, casillero 3604, Ciudad de Buenos Aires, una multa de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000.-) por haber infringido el artículo 2º de la Ley 16463 y los artículos 1º y 3º de la Resolución del M.S. y A.S. Nº 155/98.

ARTÍCULO 3º.- Hágase saber a los sumariados que podrán interponer recurso de apelación, con expresión concreta de agravios y dentro de los 3 (tres) días hábiles de habersele notificado el acto administrativo (conforme Artículo 21 de la Ley Nº 16.463), el que será resuelto por la autoridad judicial competente y que, en caso de no interponer recurso de apelación, el pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de igual plazo de recibida la notificación.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese a la Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos del Ministerio de Salud.

ARTÍCULO 5º.- Anótense las sanciones en la Dirección de Gestión de Información Técnica.



Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas,  
Regulación e Institutos  
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N° **10851**

ARTÍCULO 6º.- Notifíquese mediante copia certificada de la presente a la Coordinación de Contabilidad dependiente de la Dirección General de Administración, para su registración contable.

ARTÍCULO 7º.- Regístrese; por Mesa de Entradas notifíquese a los interesados a los domicilios mencionados haciéndoles entrega de la copia autenticada de la presente disposición; dése a la Dirección de Gestión de Información Técnica, a la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud y a la Dirección General de Asuntos Jurídicos a sus efectos.

EXPEDIENTE N° 1-47-1110-221-14-1

DISPOSICIÓN N° **10851**

**Dr. ROBERTO LEDEZMA**  
Subadministrador Nacional  
A.N.M.A.T.